

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE **DISCIPLINA JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201901793 SEGUIDO CONTRA HECTOR HUGO BUITRAGO MARQUEZ, POR QUEJA FORMULADA POR NELSON LOPEZ SUAREZ, CON FECHA VEINTICINCO (25) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO. CONFIRMAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL 21 DE JUNIO DE 2021, MEDIANTE LA CUAL LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, SANCIONÓ CON CENSURA AL ABOGADO HÉCTOR HUGO BUITRAGO MÁRQUEZ, TRAS HALLAKLO RESPONSABLE DE INCURRIR EN LA FALTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1º DE LA LEY 1123 DE 2007, CONTRARIA AL DEBER PROFESIONAL DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 10 DE LA MISMA NORMA, A TÍTULO DE CULPA, CONFORME LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVAN DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES. CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA,14/06/2022, PARA NOTIFICAR A. HECTOR HUGO BUITRAGO MARQUEZ Y SU ABOGADO RICARDO ANTONIO BUITRAGO MARQUEZ, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO. LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: JARRIZON ISAZA CORREDOR **CITADOR GRADO 05**

REVISÓ PAULA CATALINA LEAL A ABOGADA GRADO 21

EMILIANO RIVERA BRAVO Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplinasiquiente link: iudicial/notificaciones



EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE **DISCIPLINA JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 050011102000201701144 SEGUIDO CONTRA DORA ISABEL ZAPATA ALZATE, POR QUEJA FORMULADA POR DOLLY DEL SOCORRO OSPINA ESCOBAR, CON FECHA DIECIOCHO (18) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: MODIFICAR LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2020, PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUÍA, EN EL SIGUIENTE SENTIDO: A. DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO DISCIPLINARIO A FAVOR DE LA ABOGADA DORA ISABEL ZAPATA ÁLZATE POR LA FALTA CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 37, NUMERAL 1º DE LA LEY 1123 DE 2007; Y, POR LA FALTA CONTENIDA EN EL NUMERAL 4º, DEL ARTÍCULO 35, IBIDEM, ÚNICAMENTE EN LO QUE TIENE QUE VER CON LA CONDUCTA DE NO HABER DEVUELTO A LA MENOR BREVEDAD POSIBLE LOS DOCUMENTOS RECIBIDOS EN VIRTUD DE LA GESTIÓN PROFESIONAL, EN ATENCIÓN A LAS RAZONES ANOTADAS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA.B. ABSOLVER A LA ABOGADA DORA ISABEL ZAPATA ÁLZATE EN LO QUE SE REFIERE A LA FALTA TIPIFICADA EN EL ARTÍCULO 35, NUMERAL 4.º, DE LA LEY 1123 DE 2007, POR LA CONDUCTA DE NO HABER DEVUELTO A SU CLIENTE LOS DINEROS RECIBIDOS A TÍTULO DE HONORARIOS, DE CONFORMIDAD CON LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) 14/06/2022 , PARA NOTIFICAR A DORA ISABEL ZAPATA ALZATE y SU DEFENSORA SHIRLEY EDITH PEREZ MIRA. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Gladys Vargas Pinto Citadora Grado 5

Revisó: Paula Catalina Leal Avarez

bogada Grado 21

IANO RIVERA BRAVC Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones